

*Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.*



*Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.*

*Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por línea.*

## BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### GOBIERNO POLITICO.

NUM. 290.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica de Real orden con fecha 22 de Octubre último lo que sigue.

«Al Gefe político de Badajoz se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente.—Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el juez de primera instancia de Villanueva de la Serena sobre no poder aprovechar Don Sebastian Carrasco, vecino de Don Benito, las yerbas de la dehesa boyal del pueblo de Villar de Rena con la demas que resulta del expediente, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia lo siguiente.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Badajoz y el juez de primera instancia de Villanueva de la Serena, de los cuales resulta: que Don Sebastian Alguacil Carrasco, adquirió en 1840, á censo enfiteutico y en pública subasta varios terrenos pertenecientes á los propios de la villa de Villar de Rena, con el gravámen á que estaban sujetos de admitir á pastar el ganado de labor de sus vecinos: que practicadas por Carrasco varias diligencias para libertar su adquisicion de

este gravámen, logró por fin que la Diputacion provincial le concentrase sobre una dehesa denominada Boyal, comprendida en dicha adquisicion, y que mandase hacer la correspondiente rebaja en el canon y la oportuna tasacion al efecto: que en su cumplimiento se tasaron las yerbas del disfrute particular de Carrasco, en cuatrocientas cabezas; mas como introdujere andando el tiempo un número mayor, acordó el Ayuntamiento de dicha villa en 25 de Enero del corriente año se le previniera que limitase el uso de su derecho á lo determinado, bajo apercibimiento de ser lanzadas de la dehesa las cabezas de exceso: que intentado en consecuencia por Carrasco, ante el referido juez, y admitido por éste un interdicto de manutencion, resultó la competencia de que se trata promovida por el Gefe político.—Visto el artículo 80, párrafo 2.º de la ley municipal vigente, que atribuye á los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos comunes.—Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, espedita de conformidad con lo consultado por el tribunal supremo de Justicia para cortar el abuso de oponer interdictos de manutencion y restitution á providencias administrativas de los Ayuntamientos.—Considerando.—Que la del de Villar de Rena es indudablemente de esta clase, por que no teniendo otro objeto que sostener el arreglo del disfrute de las yerbas de la dehesa Boyal, decretado por la Diputacion de la provincia, salvando asi la parte de ellas correspondiente al ganado de labor del comun de vecinos, está comprendida en el citado artículo 80 párrafo 2.º de ley de Ayuntamientos;

por lo cual es improcedente, segun la Real orden tambien citada, el interdicto que ocasionó esta competencia.—Se decide a favor del Gefe politico de Badajoz á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose al juez de primera instancia de Villanueva de la Serena conocimiento de esta decision y sus motivos.— Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes a su cumplimiento.— De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.”

Lo que se publica en este Boletin oficial para los efectos correspondientes.— Murcia 16 de Noviembre de 1846.— José March y Labores.

NUM. 291.

Seccion de Gobierno.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, en Real orden de 24 del actual me dice lo siguiente.

En vista de una comunicacion del Gefe politico de Barcelona de 12 de Octubre último pidiendo remuneracion para el Alcalde de Vich, que desempeña interinamente la Comisaria de Proteccion y Seguridad pública de aquel partido; ha tenido á bien la REINA (Q. D. G.) determinar por punto general que los Comisarios de Proteccion á quienes los Gefes politicos suspendan de sus funciones, queden tambien privados del percibo de sus sueldos, y que los que habian de disfrutar los perciba el Alcalde, Celador ó persona que desempeñe interinamente la Comisaria. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Murcia 30 de Noviembre de 1846.— José March y Labores.

NUM. 674.

**INTENDENCIA DE RENTAS de Murcia.**

La Direccion general del Tesoro público, en 18 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 de setiembre próximo pasado, la Real

orden siguiente.— Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de mi cargo en 15 del actual, lo que sigue.— El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente.— He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 7 de mayo último, formado en las oficinas principales de Administracion militar, sobre el oficio que en 6 de marzo de 1845, pasó á esa Intendencia general, el Contador general del Reino, remitiendo 22 recibos de caballos requisados en el año de 1835 en la provincia de Santander, importante 17175 rs. que fueron admitidos en pago de la contribucion extraordinaria de guerra en marzo de 1839, al ayuntamiento de Santoña en la Tesoreria de Rentas de aquella provincia, y reclamando en consecuencia dicho Contador general, la correspondiente carta de pago para legitimar la data de la expresada Tesoreria. Enterada S. M. con vista de que los citados recibos están expedidos con las formalidades suficientes á legitimar la admision que hicieron las oficinas de Rentas en pago de contribuciones, segun Reales órdenes vigentes en aquella época; atendiendo á que segun aparece del expediente los expresados caballos fueron unos destinados al ejército y otros á los cuerpos Francos; y enterada tambien S. M. de que lo mismo resulta respecto de otros caballos requisados en las provincias de Burgos, Soria y Logroño, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por la Seccion de Guerra del Consejo Real, que se espidan á favor de la citada Tesoreria de Rentas de Santander las cartas de pago correspondientes á los veinte y dos caballos requisados en dicho año, y que se practique igual operacion con las de las demas provincias, siempre que los documentos presentados se hallen en igual caso, debiendo aplicarse los cargos á los Cuerpos que recibieron los caballos, siempre que al examinar la Administracion militar las cuentas de remonta y montura aparezcan entregados á algunos de ellos y cargándose al eventual de Guerra, los que no puedan tener aplicacion por el medio indicado.— Des Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.— Y esta Direccion lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.”

Lo que se inserta para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia Murcia 27 de Noviembre de 1846.— Rafael Ziriza.

NUM. 675.

La Direccion general de Aduanas y

Aranceles, en 19 del actual me dice lo que sigue. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 26 de Octubre último ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente — Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una comunicacion del Intendente de Cádiz haciendo observaciones sobre la necesidad de adoptar algunas medidas que eviten el contrabando que se hace por los buques dedicados al comercio de cabotaje. Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar que en lo sucesivo los mencionados buques que hacen el comercio de cabotaje lleven, ademas de la documentacion prevenida por Instruccion, una nota abierta que contenga el extracto del registro de cabotaje, expresando el número de bultos, sus marcas y el contenido de cada uno, cuyo documento deberá extenderse y autorizarse por el Administrador de la Aduana de salida, y servirá de comprobacion cuando fuere oportuno. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos necesarios á su cumplimiento — Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento, el de las Aduanas de esa provincia y demas efectos que expresa la preinserta Real orden. — Lo que se inserta para conocimiento del Comercio. Murcia 27 de Noviembre de 1846. — Rafael Ziriza.

NUM. 676.

**DIÓCESIS DE CARTAGENA.**

**COMISION**

**de Dotacion de Culto y Clero.**

Por disposicion de la Comision de dotacion del Culto y Clero de esta Diocesis de Cartagena, se procede al arriendo en pública subasta del Molino arinero titulado de los Abades, sito en jurisdiccion de la villa de la Raya, que perteneció al Cabildo Catedral de esta Santa Iglesia; cuyo acto tendrá lugar el dia 4 del entrante Diciembre de 10 á 12 de la mañana, en la oficina de dicha dependencia establecida en el edificio de la indicada Santa Iglesia, y sitio que ocupaba la suprimida Junta Diocesana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto, desde este dia, en la Secretaría de mi cargo, para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en dicho arriendo. Murcia 28 de Noviembre de 1846. — Diego Alguacil, Secretario.

NUM. 677.

**MINISTERIO de administracion militar de Murcia.**

Debiendo sacarse nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de Galicia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Intendencia general, se señalará la hora de las 12 del dia 3 del próximo mes de Diciembre para la celebracion de dicho acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la espresada subasta. Murcia 26 de Noviembre de 1846. — El Comisario de Guerra: Nicolás de Gamboa.

NUM. 678.

Don Joaquin Maria Casalcero, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del Cuartel de San Juan de esta Ciudad de Murcia y su partido &c. Hago saber: Que en este mi juzgado y por la actuacion del numerario Don Dgo. Agracias Serrano de la Parra, á quien se acusa el infrascrito, se continúan diligencias por Don Valentin Hernandez de Serna, como curador judicial de los hijos e hijas del difunto Don Antonio Gandia, para la venta de la parte de casa y porche que pertenece á estos, situada en esta poblacion, parroquia de Sta. Maria, plano de San Francisco ó antepuerta del Almudi, que linda levante posada de D. Sabino Fernandez Henarejos, mediodia dicho plano ó calle pública; poniente y norte Almudi público, que el valor de cada una de las partes referidas prorrateado con el justiprecio últimamente egecutado es como sigue: — Don Felipe Gandia Muñoz, 249 rs. 6 mrs., Doña Concepcion Gandia Muñoz, 1990 rs., y 24 mrs., y los hijos de Francisco Gandia que lo son otro Francisco y Agueda, Salustiana Gandia Belmonte, 911 rs. 14 mrs., que todo compone 3121 rs. 10 mrs., las que he mandado sacar á subasta por término de treinta dias contados desde hoy, convocando licitadores para su remate que se verificará el 13 de enero del año próximo venidero a las 10 de su mañana en la Sala-audiencia de su Sria., bajo el concepto de que no se admitirá postura que no cubra dichos valores; pues por mi auto de este dia asi lo tengo mandado en dichas diligencias en que aquellos son defendidos por pobres. Y para que llegue á noticia

del público he mandado despachar el presente que firmo en Murcia á 25 de Noviembre de 1846.—Joaquín María Casaldueiro.—Por mandado de su Sria.: Antonio del Barco.

---

NUM. 679.

## Alcaldía Constitucional

de Murcia.

Don Antonio Palarea, Tercer teniente de Alcalde de esta Ciudad y encargado interinamente del despacho de la Alcaldía de la misma.

Hago saber: Que por disposición del Sr. Gefe superior político de esta provincia se saca de nuevo á subasta el suministro á Presos pobres de estas Cárceles el día dos del inmediato Diciembre á las 10 de su mañana en estas Salas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Murcia 27 de Noviembre de 1846.—Antonio Palarea.

---

NUM. 680.

## Alcaldía Constitucional

de Ojós.

Don Francisco Moreno, Alcalde Constitucional de la villa de Ojós. &c.

Hago saber: Que no habiéndose celebrado los remates en primer juicio de las yerbas de pasto de la dehesa de Alquiblas y arbitrio de panadería; aquellas para la presente imbernadera, y este para el año próximo; cumpliendo con lo prevenido por el Sr. Gefe superior político; se ha señalado para su primer remate el día diez del próximo Diciembre en estas salas nacionales á las diez de la mañana bajo las condiciones que aparecen de sus respectivos expedientes.

Y para que llegue á noticia de los licitadores se anuncia por el presente. Fecha en Ojós á 24 de Noviembre de 1846.—Francisco Moreno.—Por su mandado: José Gomez Masa.

---

NUM. 681.

## Alcaldía Constitucional

de Cartagena.

Don José de Mergelina, Alcalde interino Constitucional de esta Ciudad, Presidente del Ayuntamiento de la misma &c.

Hago saber: Que habiendo quedado rematado en el día de ayer en primer juicio ó subasta el arriendo para el año próximo del cobro de los terrajes de las tierras baldías de la costa de poniente de este término municipal en cantidad de 587 rs. que ha de pagar el rematador en los plazos estipulados, se anuncia con el objeto de admitir la mejora del cuarto, dentro del término de los 90 días de la ley; en la inteligencia de que si se hiciera dicha cuarta se sacará á el segundo remate quedando en la persona que mas beneficio haga por reales, conforme tiene dispuesto el Sr. Gefe superior político de esta Provincia.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los licitadores que quieran mejorar dicho arriendo. Cartagena 16 de Noviembre de 1846.—José de Mergelina.—Por su mandado: Juan Alvarez.

---

NUM. 682.

## Alcaldía Constitucional

de Jumilla.

Don Jacobo Maria de Espinosa, Alcalde constitucional de la villa de Jumilla.

Hago saber: Que hallándose abierto el segundo juicio para el remate de la agencia de acomodadores, cuyos productos entran en el fondo de propios, se ha presentado licitador en el día de hoy ofreciendo la cuarta puja sobre la cantidad en que quedó el primer remate, en su consecuencia y con arreglo á la Instrucción vigente se ha señalado el día cinco del próximo diciembre y hora de las 9 á las 12 de su mañana para la celebracion del segundo remate, en cuyo acto se admitiran las pujas á la llana á los licitadores que quieran presentarse. Lo que se anuncia al público para su comun inteligencia. Jumilla 27 de Noviembre de 1846.—El Alcalde, Jacobo Maria de Espinosa.—Miguel Soriano, Srio.

---

*Errata.*—En el anterior Boletín, página primera, línea primera, donde dice número 143 lease, número 142.

---

MURCIA: Imp. de José Carlos Palacios, calle de la Trapería número 70.—1846.